Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.

SEXTO. Por último, como lo solicita el **REPRESENTANTE LEGAL** [redacted] **PERSONA MORAL DENOMINADA** [redacted] expídasele las siguientes licencias: **1.** Licencia de alineamiento y número oficial general del predio ubicado en la noria número treinta y siete, colonia San Isidro, San Juan Cuautlancingo, Puebla, **2.** Licencia en la que consten ciento seis alineamientos y números oficiales individuales del predio ubicado en la noria número treinta y siete, colonia San Isidro, San Juan Cuautlancingo, Puebla, **3.** Licencia de uso de suelo habitacional del predio ubicado en la noria número treinta y siete, colonia San Isidro San Juan Cuautlancingo, Puebla, **4.** Licencia de lotificación, para lotificar ciento seis lotes ubicados en la noria número treinta y siete, colonia San Isidro, San Juan Cuautlancingo, Puebla.

Por lo expuesto, fundado y motivado es de resolverse y al efecto se;

R E S U E L V E

PRIMERO. El Ayuntamiento del municipio de Cuautlancingo Puebla, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano del mismo órgano administrativo municipal, fue legalmente competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. Se determina que la persona moral denominada [redacted] a la fecha ya no existe, y sus activos y pasivos pasaron a formar parte de la persona moral denominada [redacted] por lo que con las licencias exhibidas a está autoridad la persona moral actual demostró que se encuentra al corriente en sus trámites legales ante Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla y cumple con el 20% de donación al Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, como quedo precisado en el punto cuarto y quinto de considerandos de la presente resolución.

Se testan datos de la persona física de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Publica del Estado de Puebla, ARTICULO 134 se considera información confidencial:
I.- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Se testan los datos de la persona Moral con fundamento en la tesis aislada P.II/2014(10ª), Decima Época toda vez que tienen derecho de las partes que puedan equipararse a los personales, aun cuando dicha intervención haya sido entregada a una autoridad.

TERCERO. Expídasele a la persona moral denominada [redacted] las siguientes licencias: **1.** Licencia de alineamiento y número oficial general del predio ubicado en la noria número treinta y siete, colonia San Isidro, San Juan Cuautlancingo, Puebla, **2.** Licencia en la que consten ciento seis alineamientos y números oficiales individuales del predio ubicado en la noria número treinta y siete, colonia San Isidro, San Juan Cuautlancingo, Puebla, **3.** Licencia de uso de suelo habitacional del predio ubicado en la noria número treinta y siete, colonia San Isidro, San Juan Cuautlancingo, Puebla, **4.** Licencia de lotificación, para lotificar 106 lotes ubicados en la noria número treinta y siete, colonia San Isidro, San Juan Cuautlancingo, Puebla, como se preciso en el considerando sexto de la actual resolución administrativa.

Notifíquese.

Así lo acordó el Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento del municipio de Cuautlancingo, Puebla, **JUAN REYES RODELO**, asistido del Licenciado **JONATHAN TEPOXTECATL ELIZALDE**, Director Jurídico del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, ante quién actúa.----------

DESARROLLO URBANO
CUAUTLANCINGO, PUE
2018 - 2021

JUAN REYES RODELO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

DIRECCIÓN JURÍDICA
CUAUTLANCINGO, PUE
2018 - 2021

JONATHAN TEPOXTECATL ELIZALDE
DIRECTOR JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

[redacted] recibí resolución administrativa de fecha diecinueve de octubre de 2020, el 13 de mayo de 2021, [redacted], representante legal de Constructora [redacted].

Se testan datos de la persona física de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Publica del Estado de Puebla, ARTICULO 134 se considera información confidencial:
I.- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Se testan los datos de la persona Moral con fundamento en la tesis aislada P.II/2014(10ª), Decima Época toda vez que tienen derecho de las partes que puedan equipararse a los personales, aun cuando dicha intervención haya sido entregada a una autoridad.